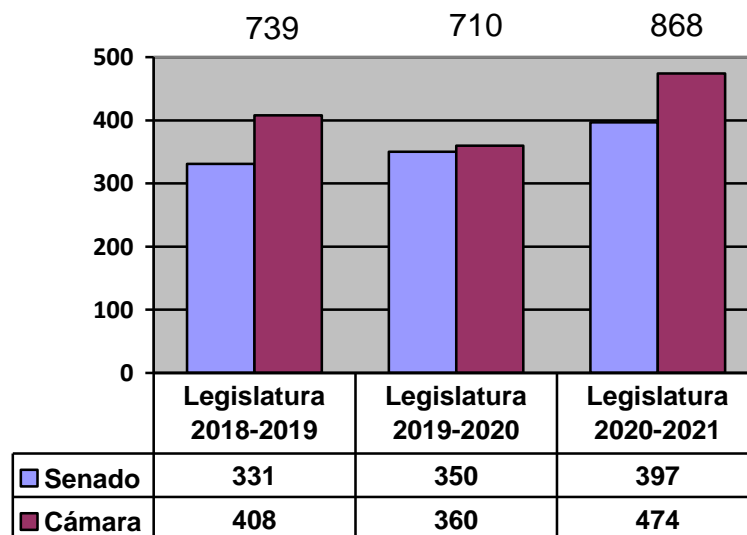


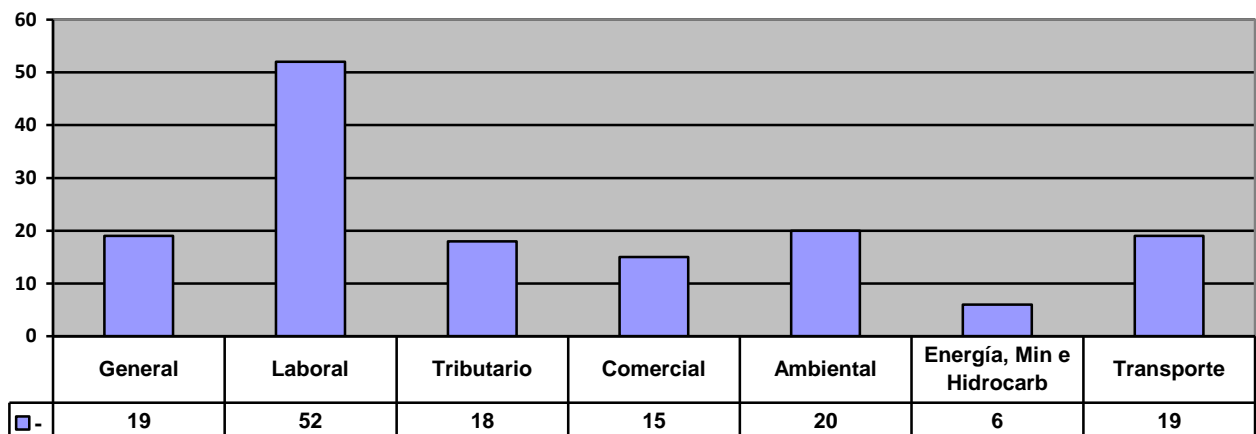
INFORME

NOVEDADES LEGISLATIVAS

El primer periodo de la legislatura terminó el 18 de diciembre con sesiones extraordinarias. Desde su inicio, el 20 de julio, han sido presentadas 868 iniciativas legislativas.

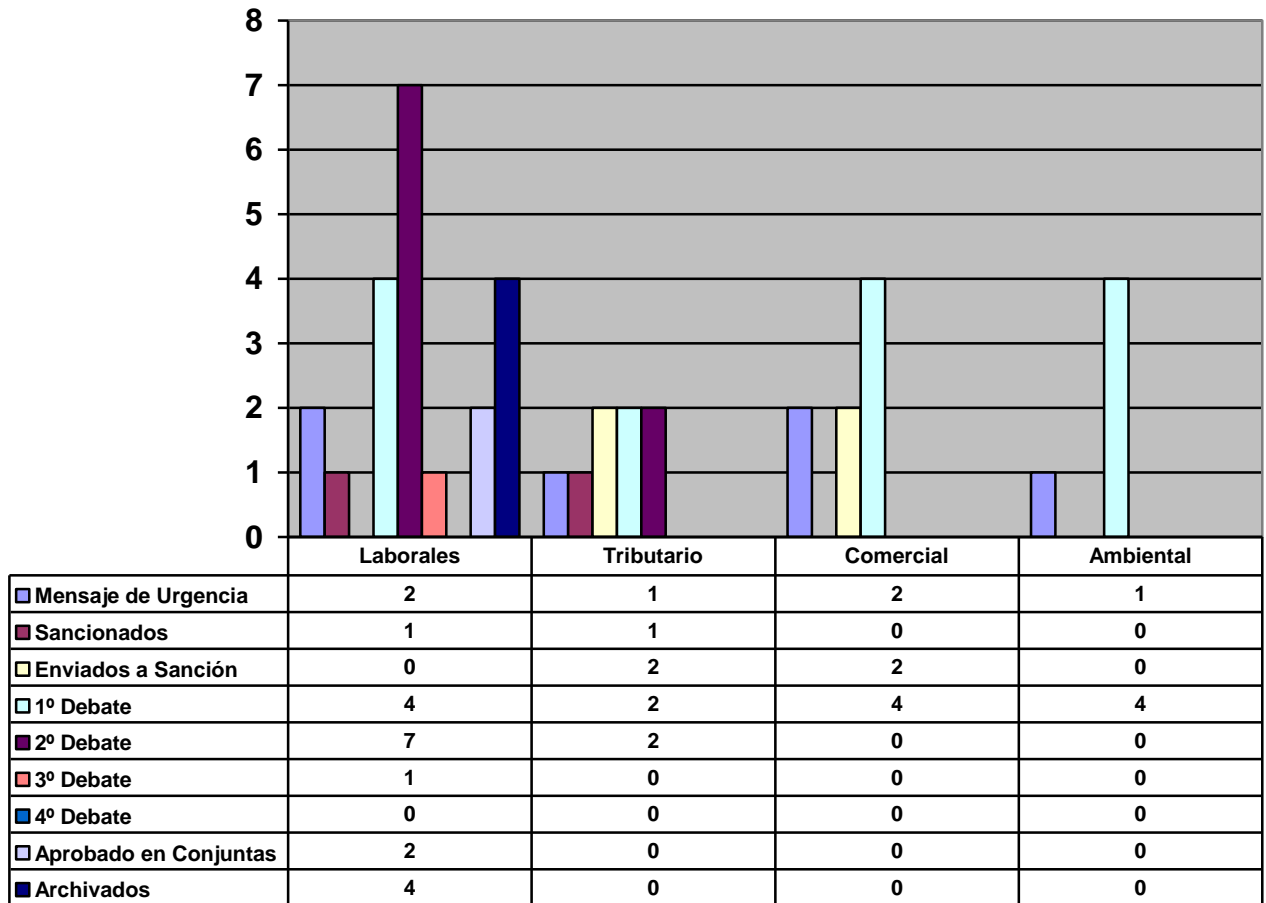


De los 868 proyectos de ley radicados le hacemos seguimiento principalmente a 184. De estos, hacemos un recuento de los transversales:



INFORME

Estado de los proyectos:



A continuación, hacemos un recuento de las principales iniciativas que han sido sancionadas, las que pasan a sanción presidencial, las que continúan su trámite el 16 de marzo y las que fueron archivadas, que tienen impacto en el sector empresarial:

I. PROYECTOS SANCIONADOS COMO LEY:

➤ Programa de Apoyo al Empleo Formal PAEF (Ley 2060 de 2020):

La iniciativa, presentada por el Gobierno en cabeza del Ministerio de Hacienda, amplía la vigencia del Programa de Apoyo al Empleo Formal (PAEF) hasta marzo del 2021, y el Programa de Apoyo al Pago de la Prima de Servicios (PAP) hasta

INFORME

diciembre de 2020 y enero de 2020. De manera particular, la ley establece lo siguiente:

- La prima del mes de diciembre se pagará conforme a las disposiciones laborales vigentes.
- Serán beneficiarios del PAEF y el PAP las personas jurídicas, personas naturales, consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos y cooperativas de trabajo asociado.
- Los empleados que serán tenidos en cuenta para el cálculo del aporte, deberán corresponder al menos a un 50% con los empleados individualmente considerados que hayan sido reportados en la PILA correspondiente al periodo de cotización del mes de febrero del 2020.
- Para el sector turismo, se recibirá un beneficio de hasta el 50% del valor de un SMMLV.
- Los beneficiarios recibirán un aporte estatal del 40% de un SMLMV, multiplicado por el número de empleados.
- El Programa tendrá un enfoque diferencial, cuando dentro de los empleados sobre los cuales se recibirá el aporte estatal se encuentren una o varias mujeres, la cuantía del Programa PAEF corresponderá al número de empleadas mujeres multiplicado por el 50% del valor del SMLMV; mientras que, en el caso de los hombres, la cuantía corresponderá al número de empleados hombres multiplicado por hasta el 40% del valor del SMLMV.
- La cuantía de aporte estatal que recibirán los beneficiarios que desarrollen actividades económicas y de servicios de los sectores turístico, hotelero y de gastronomía, y las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación, corresponderá al número de empleados multiplicado por hasta el 50% del SMLMV.
- El Ministerio de Hacienda deberá presentar un informe mensual sobre los resultados y avances del Programa.
- Se amplía el plazo de la fiscalización de la UGPP a 4 años.
- El Ministerio de Hacienda deberá presentar un informe mensual sobre los resultados y avances del PAEF y el PAP, identificando por lo menos la cantidad de empresas beneficiadas, discriminando según su tamaño, sector económico, ubicación geográfica, cantidad de empleados, suma de los beneficios conferidos a cada empresa, entre otros.

INFORME

- Se adicionó al Presupuesto General de la Nación, una partida por valor de 15 billones.

➤ **Vacunas por Impuestos (Ley 2064 del 9 de diciembre de 2020):**

La iniciativa declara de interés general la estrategia para la inmunización de la población colombiana contra el COVID-19 y la lucha contra cualquier pandemia; y crea el mecanismo de vacunas por impuestos. Particularmente establece:

- La posibilidad de que el Gobierno Nacional pueda concertar alianzas estratégicas con organismos multilaterales y el sector privado, con el propósito de conseguir recursos científicos, financieros y logísticos, que le permitan al país dar una respuesta oportuna ante cualquier amenaza de epidemia o pandemia.
- Las donaciones que se realicen a la subcuenta de mitigación de emergencias del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo, destinadas a la adquisición de vacunas, moléculas en experimentación, anticipos reembolsables y no reembolsables para el desarrollo de vacunas, transferencia de ciencia y tecnología, capacidad instalada en el territorio nacional y todas las actividades tendientes a lograr la inmunización de la población colombiana frente al Covid-19 y cualquier otra pandemia, darán lugar a un descuento del impuesto sobre la renta y complementarios, equivalente al 50% de la donación realizada en el año o periodo gravable, que será aplicable en los años 2021 y 2022.
- El Gobierno reglamentará los requisitos para que proceda este descuento.
- En ningún caso, el descuento tributario aquí establecido generará saldo a favor susceptible de devolución.
- No podrán participar de los beneficios empresas del sector salud nacionales e internacionales, y tampoco las EPS ni las IPS.
- Los fabricantes de vacunas contra el Covid-19, sólo serán responsables por acciones u omisiones dolosas o gravemente culposas, o por el incumplimiento de sus obligaciones de buenas prácticas de manufactura o de cualquier otra obligación que le haya sido impuesta en el proceso de aprobación.
- El proceso de inmunización deberá efectuarse a cero costos para el beneficiario.

INFORME

➤ Presupuesto General de la Nación (Ley 2063 del 28 de noviembre de 2020):

El Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 tendrá las siguientes características:

Presupuesto General de la Nación 2021		
Rubro	Valor	Porcentaje
Presupuesto Total	313.9 billones	100%
Gastos de Funcionamiento	184.9 billones	59.0%
Gastos de Inversión	58.5 billones	18.6%
Pago de Deuda	70.5 billones	22.4%

El texto aprobado por el Congreso incluyó normas relevantes como: (i.) la autorización al Gobierno de incorporar al PGN de la vigencia 2021 los saldos no comprometidos en la vigencia de 2020, financiados con los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME), para darle continuidad a la política social, la reactivación de la economía, la atención en salud durante la pandemia (Artículo 39). (ii.) Plan de austeridad del gasto (Artículo 64). (iii.) Saneamiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud. (Artículo 92) (iv.) El Gobierno Nacional podrá concertar alianzas estratégicas prioritarias con organismos multilaterales y el sector privado, con el propósito de acopiar recursos científicos, financieros y logísticos, que le permitan al país dar una respuesta oportuna ante cualquier amenaza de epidemia o pandemia (Artículo 117).

➤ Sistema General de Regalías (Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020):

Esta iniciativa modificó la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías. Los recursos de las regalías provenientes de la producción de minerales e hidrocarburos impulsarán la reactivación económica de las regiones. Los municipios y departamentos del país tendrán \$15,7 billones de pesos disponibles para inversión social directa, en el periodo 2020-2021.

INFORME

Los recursos percibidos por el Sistema General de Regalías se distribuirán de la siguiente manera para el Bienio 2020 - 2021:

Concepto	Valor	%
Asignaciones directas para regiones productoras.	\$3.8 billones	24.2%
Asignación local para los municipios con mayores necesidades básicas insatisfechas.	\$2 billones	12.7%
Recursos para inversión regional.	\$5.2 billones	33.1%
Saldos no comprometidos en vigencias anteriores, con los cuales se priorizan vías terciarias, electrificación rural, sector agropecuario, conectividad, agua y saneamiento.	\$4.7 billones	29.9%
Total Regalías 2020 - 2021	15.7 billones	100%

- **20%** para los departamentos y municipios en cuyo territorio se adelante la explotación de recursos naturales no renovables, así como los municipios con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos. Los municipios donde se exploten recursos naturales no renovables tendrán además una participación adicional del 5%.
- **15%** para los municipios más pobres del país, con criterios de necesidades básicas insatisfechas y población, de los cuales mínimo 2 puntos porcentuales se destinarán a proyectos relacionados o con incidencia sobre el ambiente y el desarrollo sostenible.
- **34%** para los proyectos de inversión regional de los departamentos, municipios y distritos, que se denominará Asignación para la Inversión Regional.
- **1%** para la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación.
- **10%** para la inversión en ciencia, tecnología e innovación.
- **0.5%** para proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena.
- **2%** para el funcionamiento, la operatividad y administración del sistema, para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, entre otras.

INFORME

- **1%** Para la operatividad del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control; de este la mitad se destinará a la Contraloría General de la República.
- El remanente se destinará al ahorro para el pasivo pensional y al ahorro para la estabilización de la inversión. En todo caso la distribución de estos recursos será como mínimo el 50% para el Fondo de Ahorro y Estabilización y el restante para el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, según la distribución que se incluya en el Plan de Recursos.

Lo que cambió con la reforma:

- Se fortalece la descentralización de las entidades territoriales.
- Se pasa de tener 1.152 órganos colegiados de administración y decisión a solo 8.
- El 70% del total de las regalías será asignado sin necesidad de pasar por los OCAD.
- Se duplican las asignaciones directas para los municipios y departamentos que le apuestan al sector minero-energético, pasando del 11% al 25%, en el bienio.
- Más de 1.000 municipios con mayores necesidades básicas insatisfechas pasarán de recibir el 10,7% al 15%.
- Se destinará un 5% a la financiación de proyectos relacionados con la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación.
- Se deberá destinar un porcentaje no inferior al 5% de las asignaciones directas para financiar proyectos de infraestructura educativa o proyectos de inversión dirigidos a mejorar la ampliación de cobertura, permanencia y calidad de la educación superior pública.
- La asignación para ciencia, tecnología e innovación pasa del 9,5% al 10%.
- Los pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y el pueblo Rom serán beneficiarios directos de un porcentaje de la asignación para la inversión local, para sus proyectos, que serán priorizados y aprobados de forma autónoma en instancias de decisión conformadas por ellos mismos.

INFORME

II. PROYECTOS DE LEY QUE PASAN A SANCIÓN PRESIDENCIAL:

➤ Ley de Turismo (No. 281 de 2020 Senado – 403 de 2020 Cámara):

La iniciativa presentada por el Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Industria y Comercio, con mensaje de urgencia, propone medidas para el fomento, desarrollo, promoción y competitividad de la actividad turística, a través de mecanismos que impulsen la transformación y las oportunidades del sector. Se resaltan a continuación algunos puntos relevantes de la iniciativa:

- Los concejos distritales o municipales y las asambleas departamentales, por iniciativa de la respectiva autoridad territorial, previo concepto del Ministerio de Comercio, o por iniciativa de este último, podrán declarar como atractivos turísticos de utilidad pública e interés social aquellas zonas urbanas, de expansión o rurales, ecosistemas, paisajes, plazas, vías, monumentos, construcciones y otros que deban desarrollarse con sujeción a planes especiales. Se respetarán los derechos adquiridos y situaciones jurídicas particulares.
- Los municipios que tengan zona costera o de playas, a partir de la fecha de expedición esta Ley, incorporarán medidas especiales para contrarrestar la erosión marítima dentro de sus planes de desarrollo territoriales.
- El Gobierno definirá una estrategia de creación de destinos turísticos inteligentes.
- Los prestadores de servicios de alojamiento turístico llevarán el registro de los huéspedes, a través del diligenciamiento de la Tarjeta de Registro de Alojamiento en el sistema que disponga el Gobierno.
- Los prestadores de servicios de alojamiento turístico deberán contar con una póliza de seguro de responsabilidad contra daños a huéspedes y a terceros. La póliza como mínimo, deberá cubrir los riesgos de muerte, incapacidad permanente, incapacidad temporal, lesiones, daños a bienes de terceros y gastos médicos. Se tendrán 12 meses para adquirir la póliza a partir de la entrega en vigencia de la ley.

INFORME

En materia tributaria se resalta lo siguiente:

- Modifica la Contribución parafiscal con destino a la promoción, sostenibilidad y competitividad del turismo, con el fin de precisar sujetos gravados y excluidos, bases gravables, entre otros.
- La Tarifa de la Contribución Parafiscal para el turismo será del 2.5 por mil sobre los ingresos operacionales. Para el sector del transporte aéreo de pasajeros será de US \$1. Para bares y restaurantes turísticos será del 1.5 por mil sobre los ingresos operacionales.
- Crea exención hasta el 31 de diciembre de 2021 de la sobretasa o contribución especial en el sector eléctrico para prestadores de servicios turísticos.
- Extiende la tarifa especial de renta del 9% en renta hasta el año 2030 para servicios prestados en centros de asistencia para turistas que sean adultos mayores. Esta tarifa se extiende a la primera enajenación que se hace de las unidades inmobiliarias de dichos centros.
- Establece tarifa de IVA del 5% para tiquetes aéreos, servicios conexos y la tarifa administrativa asociada con su comercialización.
- Establece exención de IVA hasta el 31 de diciembre de 2021 para la prestación de servicios de hotelería y turismo.
- Establece exclusión de IVA hasta el 31 de diciembre de 2021 la comercialización de artesanías colombianas.
- Establece tarifa del 0% hasta el 31 de diciembre de 2021 en el impuesto al consumo en el expendio de bebidas y comidas.
- Faculta a los entes territoriales para entregar beneficios a favor del turismo.
- Elimina el cobro de renovación del Registro Nacional de Turismo para aquellos que no renovaron oportunamente.

➤ **Ley de Emprendimiento (No. 122 de 2020 Cámara – 161 de 2020 Senado):**

La iniciativa, presentada por el Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Industria y Comercio con mensaje de urgencia, propone un paquete de medidas diferenciadas para apoyar a los emprendedores en los siguientes frentes:

- Reducción de cargas y trámites para los emprendedores y mipymes del país, con el objetivo de facilitar su creación y desarrollo.

INFORME

- Enfoque especial en emprendedores y micronegocios de las poblaciones más vulnerables, con el fin de acompañarlas en su proceso de crecimiento y formalización.
- Promoción de oportunidades para los emprendedores y las mipymes en el mercado de compras públicas a través de condiciones que les permitan una participación más activa.
- Crecimiento y llegada de más actores al ecosistema de inversión y financiación, con énfasis en el emprendimiento, con mejores condiciones que faciliten el acceso a estos instrumentos.
- Fortalecimiento institucional para la focalización de esfuerzos, optimizar la gestión de recursos e incentivar una visión integral del desarrollo productivo.
- Apropiación del emprendimiento y la cultura emprendedora en la juventud colombiana a través de los colegios y las instituciones de educación superior.
- Dispone de una causal de disolución por el no cumplimiento de la hipótesis de negocio en marcha al cierre del ejercicio.
- Tarifas diferenciadas del registro ante el INVIMA de acuerdo con la clasificación del tamaño empresarial.
- Modifica las tarifas del impuesto departamental de registro.
- Consagra un mecanismo exploratorio de regulación para modelos de negocio innovadores en industrias reguladas (sandbox).
- Los saldos a favor generados en el impuesto sobre las ventas IVA por la venta de bienes exentos de manera transitoria en aplicación de los Decretos Legislativos 438 y 552 de 2020, podrán ser solicitados en devolución y/o compensación en proporción a los bienes vendidos, hasta por el término de duración de las emergencias sanitarias declaradas por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19. Una vez terminadas las emergencias declaradas por el Ministerio de Salud y Protección Social, los saldos a favor en el impuesto sobre el IVA que no hayan sido solicitados en devolución y/o compensación solo podrán ser imputados en las declaraciones de los periodos siguientes que no hayan sido solicitados en devolución y/o compensación solo podrán ser imputados en las declaraciones de los periodos siguientes.
- Teniendo en cuenta las nuevas circunstancias mundiales, se habilitó el trabajo remoto más allá del teletrabajo, con el fin de garantizar la generación de empleo en el país, y la consolidación y crecimiento de las empresas.

INFORME

➤ Código Electoral (No. 234 de 2020 Senado – 409 de 2020 Cámara):

La iniciativa, presentada por el Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio del Interior y la Registraduría Nacional del Estado Civil y El Consejo Nacional Electoral con mensaje de urgencia, busca la actualización del Código Electoral de 1986. Esto en razón a que, con la Constitución de 1991, se entregó un amplio catálogo de derechos políticos que garantizan a los ciudadanos la posibilidad de elegir y ser elegidos, constituir y militar en partidos políticos, revocar el mandato de los elegidos, entre otros. Luego de entrada en vigencia la nueva constitución, se expidieron alrededor de 20 leyes que regulan las elecciones populares y un sinnúmero de reglamentaciones para su desarrollo. Por lo anterior, desde 1998 y en varias ocasiones, se han radicado en el Congreso reformas electorales. Para la aprobación de esta nueva reforma, el Presidente citó a sesiones extras. A continuación, presentamos algunos aspectos importantes de la reforma aprobada:

- La Registraduría Nacional del Estado Civil dispondrá para la verificación y/o autenticación del elector, de sistemas biométricos o cualquier otro mecanismo electrónico que considere pertinente e idóneo para tal fin. El Consejo Nacional Electoral, el Ministerio Público y delegados de los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica auditarán el sistema tecnológico que sea adoptado.
- Toda encuesta de opinión de carácter electoral al ser publicada o difundida, tendrá que serlo en su totalidad y deberá indicar información tal como la persona natural o jurídica que la realizó y la encomendó, fuente de financiación, tipo y tamaño de la muestra, los candidatos por quienes se indagó, el área y la fecha o periodo de tiempo en que se realizó, método de recolección de datos, nivel de confiabilidad, entre otros.
- No se podrán realizar, publicar o difundir encuestas, sondeos o proyecciones electorales dentro de los 8 días anteriores a las elecciones.
- Las firmas encuestadoras registradas ante el Consejo Nacional Electoral y sus representantes legales, o miembros de junta directiva no podrán realizar aportes a las campañas políticas.
- Las campañas políticas, podrán ser financiadas por personas naturales residentes en el país a través de plataformas de recolección de donaciones, sujetándose a las siguientes reglas: se debe garantizar la identificación del aportante, los aportantes deberán declarar bajo la gravedad de juramento que

INFORME

no están inmersos en las prohibiciones legales o constitucionales para la financiación de campañas políticas y, los aportes individualmente considerados no podrán exceder el 0,1% del tope de gastos de la respectiva campaña, ni exceder el valor correspondiente a 30 unidades de valor tributarios (UVT).

- En cuanto a la paridad de género, en las listas donde se elijan 5 o más curules para corporaciones de elección popular, deberán conformarse por un mínimo 50% de mujeres, sobre el número de candidatos inscritos a la corporación que se pretenda postular. Para las listas de menos de 5 curules, se les aplicará el 30% para la conformación de la cuota de género.
- Como condición al ejercicio del voto se implementará la identificación biométrica de los electores en todas las mesas de votación. Si no es posible validar la identificación biométrica del elector por fallas o límites atribuibles al medio tecnológico, no podrá limitarse el ejercicio del derecho al voto.
- Se tendrán tres modalidades de voto: voto manual, en el cual el votante marcará la tarjeta electoral física con su puño y letra; el voto electrónico mixto, el cual es el marcado por el votante con ayuda de tecnología en el proceso de emisión y/o conteo del voto; y, por último, el voto anticipado, el cual es el depositado con anterioridad a la fecha del evento electoral correspondiente, en el lugar que se determine para tal fin, esta modalidad aplica sólo para votaciones en el exterior.
- Todas las actividades que en cumplimiento de su misión realice la Registraduría Nacional del Estado Civil con relación al registro civil, la identificación, los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana son de seguridad y defensa nacional.
- La jornada electoral iniciará a las 8 de la mañana del día de las elecciones y cerrará a las 5 de la tarde del mismo día.
- Las elecciones de presidente y vicepresidente se realizarán el último domingo del mes de mayo siguiente a las del Congreso, las cuales se realizarán el segundo domingo de marzo del respectivo año. Las de gobernadores, alcaldes, diputados, concejales y ediles o, bien, miembros de juntas administradoras locales se realizarán el segundo domingo del mes de septiembre del respectivo año y no en octubre como es actualmente.

INFORME

III. PROYECTOS DE LEY QUE CONTINÚAN SU TRÁMITE EN EL PRÓXIMO PERIODO:

1. Proyectos de Ley en Materia Laboral.

➤ Trabajo en Casa (No. 352 de 2020 Senado – 429 de 2020 Cámara Acumulado con el No. 262 de 2020 Senado):

El proyecto presentado por el Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Trabajo con mensaje de urgencia, fue debatido en las comisiones séptimas conjuntas. Puntualmente, la iniciativa busca regular la modalidad de trabajo en casa como una forma de prestación del servicio en situaciones ocasionales, excepciones o especiales dentro de una relación laboral.

La modalidad de trabajo en casa se regirá por los principios generales de las relaciones laborales, y por los criterios de coordinación y desconexión laboral. Se mantendrá la facultad subordinante del empleador, junto con la potestad de supervisión de las labores del trabajador. Se mantienen vigentes las normas relativas a los horarios y la jornada laboral, excluyendo del cumplimiento de estas disposiciones y de la remuneración de trabajo suplementario a los trabajadores de dirección, confianza y manejo.

Si las circunstancias que dieron origen a la modalidad de trabajo en casa permanecen en el tiempo, se deberá hacer el tránsito al teletrabajo. Durante la implementación del trabajo en casa se mantendrán todos derechos y garantías que rigen las relaciones laborales.

Durante el tiempo del desarrollo de la modalidad de trabajo en casa, se percibirán los salarios y prestaciones sociales. Quienes tengan derecho al auxilio de transporte, el mismo se mantendrá como auxilio de conectividad.

➤ Trabajo Virtual (No. 192 de 2019 Cámara – 274 de 2020 Senado):

La iniciativa, que va para discusión en tercer debate en Comisión VII de Senado, propone la creación del régimen de trabajo virtual, una modalidad en la cual toda la relación, desde su inicio hasta su terminación, se puede realizar de manera virtual.

INFORME

El contrato tendrá las siguientes características:

- Para la prestación del servicio no se requerirá de un lugar físico.
- Toda la relación laboral, se puede realizar de manera virtual mediante la utilización de tecnologías, empleador y trabajador no interactúan físicamente.
- Otorgará las mínimas garantías de un contrato laboral.
- El salario se podrá pagar diaria, semanal o mensualmente.
- El trabajador podrá elegir sus horas de trabajo y el tiempo de descanso.
- No existirá exclusividad laboral.
- El empleador conservará su poder subordinante y el trabajador podrá elegir sus horas de trabajo y tiempo de descanso.
- No se pagará auxilio de transporte y no habrá derecho a la dotación de calzado y vestido.
- Se puede coordinar un auxilio de naturaleza no salarial para cubrir gastos de servicios públicos en que incurra el trabajador por la prestación del servicio.
- Se deberá implementar un formulario único que permita la afiliación y desafiliación virtual. Los aportes a seguridad social se regirán conforme la normatividad vigente.

➤ **Desconexión Laboral (No. 71 de 2020 Cámara):**

La iniciativa, que va para segundo debate en Plenaria de Cámara, promueve la desconexión laboral de los trabajadores en las relaciones laborales, dentro de las diferentes modalidades de contratación vigentes.

Se establece que el trabajador o servidor público gozará del derecho a la desconexión laboral una vez finalizado el tiempo de la jornada ordinaria, o jornada máxima legal de trabajo o convenida. El ejercicio de este derecho corresponderá a la naturaleza del cargo.

Los empleadores tendrán la obligación de contar con una política de desconexión laboral, y se deberá adaptar el reglamento interno de trabajo a las exigencias de la Ley. La inobservancia de la desconexión laboral podrá constituir una conducta de acoso laboral, en los términos establecidos en la Ley 1010 de 2006 (Ley de Acoso Laboral).

INFORME

➤ **Estabilidad Laboral Mujeres Embarazadas (No. 162 de 2019 Cámara – 273 de 2020 Senado):**

Esta iniciativa, que está para tercer debate en la Comisión VII de Senado, busca otorgar a la mujer embarazada y a la madre adoptante dentro de los seis meses siguientes al parto o la entrega del menor, independientemente del tipo de contrato, estabilidad laboral reforzada. Dentro de lo propuesto:

- Se presumirá que toda terminación laboral o contractual, durante el periodo de gestación informado o dentro de los seis meses siguientes al parto, será de manera discriminatoria. Esta presunción admite prueba en contrario.
- El empleador o contratante necesitará autorización del inspector de trabajo o del alcalde municipal, en los lugares en que no exista tal funcionario, para poder dar por terminada la relación contractual.
- El empleador o contratante que finalice la relación contractual sin autorización será sancionado con el pago del valor equivalente a 60 días de trabajo.
- El empleador o contratante quedarán exentos del pago de indemnizaciones por concepto de maternidad y del pago de cotizaciones en salud, en los siguientes casos:
 1. Existe desconocimiento del embarazo;
 2. Por caducidad o vencimiento del contrato;
 3. Por terminación del contrato por justa causa.
- Gozará de la estabilidad laboral reforzada quien tenga la condición de cónyuge, compañero (a) permanente o pareja de la mujer en periodo de embarazo o lactancia y la madre adoptante, que sea beneficiaria de aquel (la), no tenga un empleo y se encuentre afiliada al sistema de salud en calidad de beneficiaria del cónyuge o compañero (a) permanente.

➤ **Reducción Jornada Laboral (No. 212 de 2019 Senado):**

La iniciativa, aprobada en segundo debate en Plenaria de Senado, busca la reducción de la jornada laboral de 48 a 40 horas a la semana, las cuales podrán ser distribuidas, de común acuerdo entre empleador y trabajador, en 5 o 6 días a la semana, garantizando siempre el día de descanso.

INFORME

La disminución de la jornada laboral ordinaria, se implementará de una manera gradual por el empleador. De esta manera, a partir de la entrada en vigencia de la ley, la jornada laboral será de hasta 45 horas, a partir del segundo año hasta 42 horas, y a partir del 3 año, la jornada laboral será de 40 horas.

➤ **Licencia Parental Compartida (No. 129 de 2019 Cámara – 229 de 2020 Senado):**

Este proyecto de ley, que surtió su segundo debate en Plenaria de Cámara y continúa su trámite en el Senado, busca la creación de la licencia parental compartida, la licencia parental flexible de tiempo parcial y el fuero de protección parental. Dentro de las características principales, se encuentran las siguientes:

- Se podrá sumar el tiempo total de las licencias de maternidad y paternidad, y el mismo podrá distribuirse.
- Se podrá optar por una licencia parental flexible de tiempo parcial, en la cual podrán cambiar el periodo de licencia, por un periodo de trabajo de medio tiempo.
- El tiempo se contará a partir del parto, salvo que el médico disponga otra cosa.
- Las licencias en el caso de la madre, son independientes del permiso de lactancia.
- Al elegir cualquiera de las dos figuras, se renuncia a la licencia de maternidad y paternidad como está establecida en la ley.
- La licencia de paternidad se amplía de 8 días a 8 semanas.
- Crea el fuero de paternidad.

➤ **Estabilidad Laboral Reforzada (No. 241 de 2020 Senado):**

Este proyecto, que se encuentra pendiente de ponencia para primer debate en la Comisión VII de Senado, busca promover el acceso al trabajo de personas con discapacidad o debilidad manifiesta por razones de salud. Plantea, además, una ampliación de los derechos referentes a la no discriminación laboral de personas en situación de discapacidad, empleando medidas que responden a la actualidad del mercado laboral y a las exigencias constitucionales del ordenamiento jurídico colombiano.

La iniciativa también concreta desarrollos jurisprudenciales que los tribunales de cierre han venido decantando a lo largo de su trayectoria y estudio del tema. Se

INFORME

espera que los trabajadores con discapacidad o debilidad manifiesta por razones de salud, como sus empleadores, desarrollen relaciones laborales que concilien los principios de estabilidad en el empleo y sostenibilidad empresarial.

2. Proyectos de Ley en Materia Comercial:

➤ Participación en el Mercado (No. 180 de 2020 Senado):

Este proyecto está pendiente de primer debate en la Comisión III de Senado. Crea la figura del Agente Económico Preponderante, será el Gobierno quien definirá los porcentajes máximos de participación, que no podrán ser inferiores al 30%, mediante el cual se definirá que un agente económico preponderante en el mercado. En caso de no definirse dicho porcentaje de participación, se presumirá que quien concentre más del 50% de los ingresos en el mercado nacional, es un agente económico preponderante.

El proyecto prohíbe todas las prácticas, procedimientos o sistemas tendientes a limitar la libre competencia, que tengan como efecto mantener ciertos precios inequitativos. Quien tenga el carácter de agente económico preponderante, entre otras, constituye un abuso de posición dominante, los precios excesivamente bajos, la venta a un comprador de un insumo cuando se dé en condiciones diferentes de las que se ofrecen a otro comprador para operaciones equivalentes, obstruir o impedir a terceros, el acceso a los mercados o a los canales de comercialización, entre otras.

3. Proyectos de Ley en Materia Ambiental:

➤ Acuerdo de Escazú (No. 057 de 2020 Senado – 165 de 2020 Cámara):

Esta iniciativa, de autoría del Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Ambiente y la Cancillería, con mensaje de urgencia y que actualmente está a la espera de primer debate en las comisiones segundas conjuntas, busca la ratificación del Acuerdo de Escazú, firmado por el Gobierno de Colombia el 11 de diciembre de 2019.

De los 24 países que firmaron el Acuerdo entre los años 2018, 2019 y 2020, 11 países lo han ratificado: Antigua y Barbuda, Argentina, Bolivia, Ecuador, Guyana,

INFORME

México, Nicaragua, Panamá, San Cristóbal y Nieves, San Vicente y las Granadinas y Uruguay. De los países de la alianza del Pacífico, México ha sido el único que lo ha ratificado. Al ser firmado por 11 países, el acuerdo ya entro en vigor.

El tratado busca fortalecer los mecanismos de acceso a la información ambiental ante las autoridades competentes, sin necesidad de mencionar algún interés especial ni justificar las razones por las cuales se solicita. Pretende establecer o designar uno o más órganos o instituciones imparciales y con autonomía e independencia, con el objeto de promover la transparencia en el acceso a la información ambiental, fiscalizar el cumplimiento de las normas, así como vigilar, evaluar y garantizar el derecho de acceso a la información.

Para lograr el acceso a la justicia en temas ambientales dispone que el país parte debe crear cortes y tribunales especializados en materia ambiental. Propende por una participación abierta e inclusiva en los procesos de toma de decisiones ambientales, sobre la base de los marcos normativos interno e internacional. Así, como también, establece mecanismos de participación del público en los procesos de toma de decisiones, revisiones, reexaminaciones o actualizaciones relativos a proyectos y actividades, así como en otros procesos de autorizaciones ambientales que tengan o puedan tener un impacto significativo sobre el medio ambiente.

La ratificación del acuerdo podría generar incertidumbre e inestabilidad jurídica en el país afectando las inversiones y el desarrollo económico y social de las poblaciones de nuestro territorio nacional.

La participación ambiental, por sí misma, sería considerada como un derecho humano fundamental, lo cual derivaría, en el ámbito interno, a que el Acuerdo haga parte del bloque de constitucionalidad. El Estado colombiano cedería soberanía ante órganos internacionales para la resolución de controversias que bien pueden atenderse internamente y a la medición y calificación de sus comportamientos.

Posiblemente puede llegar a existir un incremento sustancial, en el ámbito interno, de nuevas instancias de participación, judiciales y de acciones de tutela,

INFORME

y, en el ámbito externo, de acciones ante tribunales de derechos humanos, que implicarían riesgos y contingencias innecesarias para el Estado colombiano.

El acuerdo desconoce que hay información privada ambiental, y no es claro si es posible designar órganos institucionales, imparciales y con autonomía e independencia para fiscalizar el cumplimiento de las normas, o si es necesario crear unos nuevos.

➤ **Prohibición del plástico (No. 123 de 2018 Cámara):**

Este proyecto, que fue aprobado en primer debate en la Comisión V de Cámara, busca prohibir la fabricación, importación, comercialización y distribución de los plásticos de un solo uso. Amplía la definición de plásticos de un solo uso de la siguiente manera: son aquellos elementos con una vida útil corta y desechados luego de su primer uso. Contiene una lista taxativa de estos elementos y establece una gradualidad.

➤ **Gestión integral de residuos textiles (No. 111 de 2020 Cámara):**

Esta iniciativa, que va para segundo debate en la Plenaria de Cámara, busca establecer un sistema de gestión integral de residuos textiles, el cual será aplicable a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que produzcan, elaboren o comercialicen textiles y/o desechen, usen o gestionen residuos textiles.

4. Proyectos en Materia de Salud:

➤ **Reforma a la Salud (No. 010 de 2020 Senado – 425 de 2020 Cámara):**

La iniciativa, presentada por congresistas de los partidos Cambio Radical, Centro Democrático, Conservador, Unidad Nacional y Alianza Verde, recibió mensaje de urgencia por parte del Gobierno Nacional y está pendiente de su primer debate en las comisiones séptimas conjuntas. A continuación, algunos puntos relevantes de la iniciativa:

- La función esencial del aseguramiento en salud radica en la representación del afiliado ante el prestador y los demás actores del Sistema de Salud o

INFORME

SGSSS, la gestión integral del riesgo en salud, la garantía del acceso efectivo en la prestación de los servicios de salud, la gestión de la red de servicios y la administración del riesgo financiero.

- Por única vez, las actuales EPS podrán transformarse, fusionarse, escindirse o liquidarse, de acuerdo con la reglamentación que expida el Ministerio de Salud y Protección Social, dentro de los 6 meses siguientes a la entrada en vigencia de la ley.
- Los regímenes contributivo y subsidiado se integrarán en un periodo de dos años, en un único régimen con beneficios equivalentes para toda la población.
- A partir del 1º de enero de 2022, todas las prestaciones asistenciales en salud requeridas para la población colombiana afiliada al SGSSS estarán integradas y contenidas en un Plan Único de Salud -PLUS-.
- Los afiliados que no cumplan con las condiciones para pertenecer al régimen subsidiado, hayan finalizado su relación laboral y aportado al SGSSS con un Ingreso base de cotización hasta un SMLMV, podrán permanecer afiliados por un año, contado desde la finalización de la relación laboral.

5. Proyectos de Ley en Materia de Alimentos y Bebidas:

➤ Entornos Alimentarios (No. 167 de 2019 Cámara – 347 de 2020 Senado):

La iniciativa, aprobada en segundo debate en Plenaria de Cámara, pretende adoptar medidas que promuevan entornos alimentarios saludables, garantizando el acceso a información clara, veraz, oportuna, visible, idónea y suficiente, sobre los productos comestibles y las bebidas que se ofrecen en el país. En ese orden de ideas, los productores e importadores deberán implementar un etiquetado informando el contenido del producto, los aditivos que cumplan o no función tecnológica en el producto, si sus ingredientes contienen organismos genéticamente modificados y especificar cuáles son estos ingredientes.

La información incluida deberá estar en castellano, y eventualmente podrá repetirse en otro idioma. Para todos los productos comestibles o bebibles ultraprocesados, con cantidad excesiva de sodio, azúcares libres, grasas saturadas y edulcorantes, se deberá implementar un etiquetado frontal donde se incorpore una advertencia sanitaria. El INVIMA sancionará a cualquier persona que infrinja lo establecido en lo relativo a la implementación del etiquetado y las

INFORME

advertencias sanitarias. La SIC impondrá sanciones ante el incumplimiento en materia de publicidad y violaciones a los derechos de los consumidores.

6. Transporte:

➤ Régimen sancionatorio del transporte (No. 266 de 2020 Senado):

Este proyecto, que va para primer debate en la Comisión Sexta de Senado, busca establecer un régimen regulatorio del sector transporte, incluyendo las faltas, sanciones, autoridades competentes y el procedimiento administrativo, así como las disposiciones relacionadas con la protección a los usuarios del servicio de transporte, servicios conexos y complementarios.

7. Otros:

➤ Implementación del Sistema Braille (No. 035 de 2020 Cámara):

Este proyecto, que va para primer debate en la Comisión Sexta de Cámara, busca adoptar el uso del Sistema Braille en empaques de productos alimenticios, plaguicidas de uso doméstico, aseo, medicamentos y en servicios turísticos. Este sistema se exigirá en los empaques que por la naturaleza del mismo lo permita. Cuando esto no sea posible, en los establecimientos de comercio, tanto presencial como con servicios virtuales, debe haber góndolas o mecanismos para que las personas en condición de discapacidad visual puedan identificar los productos o servicios que adquieren.

IV. PROYECTOS DE LEY QUE FUERON ARCHIVADOS EN ESTE PERIODO:

1. Reducción Jornada Laboral (No. 029 de 2020 Cámara):

Esta iniciativa buscaba reducir la jornada laboral de 48 a 36 horas.

2. Ventana pensional (No. 050 de 2019 Cámara – 322 de 2020 Senado):

Este proyecto buscaba permitir durante seis meses el traslado de afiliados entre los regímenes pensionales de ahorro individual con solidaridad y prima media con

INFORME

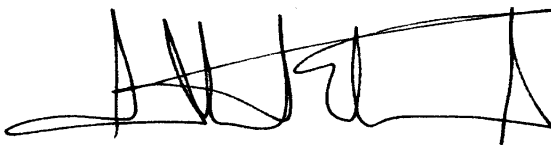
prestación definida, cuando hubieran cotizado un mínimo de 750 semanas, fueran hombres mayores de 52 años, o mujeres mayores de 47 años.

3. Renta básica universal (No. 043 de 2020 Cámara acumulado con el 023 de 2020):

Este proyecto buscaba crear una Renta Básica de un salario mínimo, como una transferencia monetaria no condicionada para toda persona vulnerable, con la finalidad de mitigar las consecuencias de la emergencia sanitaria declarada en el país.

Esperamos que esta información les sea de utilidad.

Reciban un cordial saludo,



Alberto Echavarría Saldarriaga
Vicepresidente de Asuntos Jurídicos